



Medellín, martes 6 de octubre de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.740

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## COMERCIALES

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002349	Octubre 01 de 2020	3	070002357	Octubre 01 de 2020	19
070002350	Octubre 01 de 2020	5	070002358	Octubre 01 de 2020	21
070002351	Octubre 01 de 2020	7	070002359	Octubre 01 de 2020	23
070002352	Octubre 01 de 2020	9	070002360	Octubre 01 de 2020	25
070002353	Octubre 01 de 2020	11	070002361	Octubre 01 de 2020	27
070002354	Octubre 01 de 2020	13	070002362	Octubre 01 de 2020	29
070002355	Octubre 01 de 2020	15	070002363	Octubre 01 de 2020	31
070002356	Octubre 01 de 2020	17			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002349

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad en Vacante Definitiva una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* El Docente que por este acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargo del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KENDRY JOHANA MOYA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.520.628**, Licenciada en Pedagogía Infantil, para el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural El Carmelo, del municipio de Montebello, Población Afrodescendiente, en reemplazo de Elías Clemente López Torres, quien pasó a otro ente territorial

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la citada docente el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002350

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **KELLY YOSNER MARTÍNEZ BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.462.236**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KELLY YOSNERY MARTÍNEZ BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.462.236**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa San Peruchito del municipio de Andes, Población Mayoritaria; en reemplazo de Jefferson Ramírez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.806.094**, quién pasó como coordinador encargado .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Kelly Yosnery Martínez Bejarano el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		24/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		24/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002351

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: IRLÉNY



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **IRLENY CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.867**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Centro Educativo Rural El Líbano del municipio de Támesis, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **IRLENY CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.867**, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Rural Cristo Rey, sede Centro Educativo Rural La Mariela del municipio de Maceo, población mayoritaria en reemplazo de la señora Leidy Johana López Álvarez quien pasó a otro Municipio, la educadora López López viene como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaria, sede Centro Educativo Rural El Libano del municipio de Támesis, población mayoritaria, pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

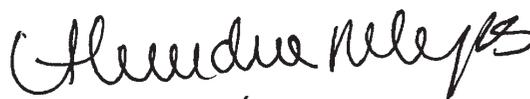
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

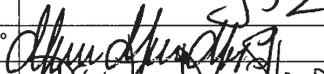
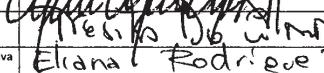
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FINMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Etiana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Etiana Rodríguez E	29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002352

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE DE



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En razón del traslado concedido al señor **JOSÉ DE LOS REYES MEJÍA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.940.969**, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Santo Domingo, sede Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria, según Decreto N°2020070002197 del 18 de septiembre de 2020; las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.396**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

sede Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.396**, Provisionalidad Vacante Temporal docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa 20 de Julio, del municipio de El Bagre, población mayoritaria en reemplazo de la señora Xiomara Yolima Hernández Martínez quien se encuentra como coordinadora encargada, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Petáez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002353

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de El Bagre, donde labora la Servidora Docente **MARÍA MERCEDES MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 26.259.064** a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA MERCEDES MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.259.064**, vinculada en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, Población Mayoritaria, en reemplazo de Derly Nelcy Figueroa Rodríguez; La Servidora Docente Mena Valencia, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa 20 de Julio, sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir del municipio de El Bagre, población mayoritaria; pasa de plaza de vacante temporal a plaza vacante definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002354

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente Coordinador, y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en él mismo.
- \* El servidor docente **ÁLVARO RENTERÍA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.493**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Félix Restrepo del municipio de La Unión en reemplazo de la señora Luz Estela Arboleda Cañas, quien se encuentra incapacitada.
- \* En razón del encargo concedido al señor Rentería Guerrero, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **YULIANA ANDREA LÓPEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.008**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Castellana, como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ÁLVARO RENTERÍA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.493**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Félix Restrepo del municipio de La Unión en reemplazo de la señora Luz Estela Arboleda Cañas, quien se encuentra incapacitada; el servidor docente Rentería Guerrero, viene vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **YULIANA ANDREA LÓPEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.008**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh, Auxiliar Administrativa		22/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002355

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto N° 2020070001939 del 19 de agosto de 2020, fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral la Servidora Docente Sandra María Arango, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.547.426, la Docente Sandra María Arango venía laborando como Docente en Educación Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, regida por el decreto 1278 de 2002.

\* En reemplazo de la señora Sandra María Arango, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Resolución N° 202006003621 del 13 de febrero de 2020, el Servidor Docente **JOHN FREDY VELÁSQUEZ ELORZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.792.012**, como Docente de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, Población Mayoritaria.

Al ser definida la situación de la titular, señora Sandra María Arango, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, del **JOHN FREDY VELÁSQUEZ ELORZA**; dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva** donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución N° 202006003621 del 13 de febrero de 2020, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **JOHN FREDY VELÁSQUEZ ELORZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.792.012**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; en reemplazo de la señora Sandra María Arango por pérdida de capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002356

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto N° 2020070001936 del 19 de agosto de 2020, fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral la Servidora Docente Claudia Milena Patiño Galeano, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.549.000, la Docente Patiño Galeano venía laborando como Orientadora Escolar en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, regida por el decreto 1278 de 2002

\* En reemplazo de la señora Claudia Milena Patiño Galeano, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, mediante la Resolución N° 2020060002804 del 06 de febrero de 2020, la Servidora Docente **EVELYN YULIANA GARCÍA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.202.754**, como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, Población Mayoritaria.

Al ser definida la situación de la titular, señora Claudia Milena Patiño Galeano, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, a la señora **EVELYN YULIANA GARCÍA LUJÁN**; dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva** donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución N° 2020060002804 del 06 de febrero de 2020, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **EVELYN YULIANA GARCÍA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.202.754**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador, en la Institución Educativa Emiliano García del municipio de Girardota, Población Mayoritaria del municipio de Girardota; en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; en reemplazo de la señora Claudia Milena Patiño Galeano Acevedo por pérdida de capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



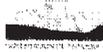
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002357

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de una Docente en la  
Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema  
General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto N° 2020070001945 del 19 de agosto de 2020, fue retirado del servicio por pérdida de capacidad laboral el Servidor Docente Miguel Ángel Pulgarín González, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.700.843, el Docente Pulgarín González venía laborando como Docente en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo del municipio de Salgar, regido por el decreto 1278 de 2002.

\* En reemplazo del señor Miguel Ángel Pulgarín González, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Decreto N° 2019070007250 del 30 de diciembre de 2019, la Servidora Docente **ROSA MARGARITA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.695.328**, como Docente en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo del municipio de Salgar, Población Mayoritaria.

Al ser definida la situación del titular, señor Miguel Ángel Pulgarín González, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, de la señora **ROSA MARGARITA MONTOYA**; dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva** donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2019070007250 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **ROSA MARGARITA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.695.328**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, como Docente en Educación Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo del municipio de Salgar, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; en reemplazo del señor Miguel Ángel Pulgarín González por pérdida de capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



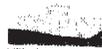
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002358

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto N° 2020070001943 del 19 de agosto de 2020, fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral la Servidora Docente Luz María Castrillón Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.078.288, la Docente Castrillón Acevedo venía laborando como Docente en Educación Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, regida por el decreto 2277 de 1979.

\* En reemplazo de la señora Luz María Castrillón Acevedo, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Resolución N° 2020060058967 del 05 de agosto de 2020, el Servidor Docente **EYDER ANDRÉS ASPRILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.518**, como Docente de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria.

Al ser definida la situación de la titular, señora **Luz María Castrillón Acevedo**, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, del señor **EYDER ANDRÉS ASPRILLA GÓMEZ**; dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva** donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2020070001943 del 19 de agosto de 2020, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **EYDER ANDRÉS ASPRILLA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.518**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí; en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; en reemplazo de la señora Luz María Castrillón Acevedo por pérdida de capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002359

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca el nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070002178 del 16 de septiembre de 2020, fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **JAVIER DAVID GUZMÁN MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.063.298.206**, Licenciado en Filosofía, como docente de aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa San Fernando, sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá; en reemplazo de la señora Luz Danivia León Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.708.046, quien pasa a otro establecimiento educativo.

Mediante correo electrónico institucional allegado el 17 de septiembre de 2020 el señor **JAVIER DAVID GUZMÁN MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

1.063.298.206, manifiesta no poder tomar posesión del cargo debido a nombramiento en otro ente territorial, lo que hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2020070002178 del 16 de septiembre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **JAVIER DAVID GUZMÁN MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.063.298.206, Licenciado en Filosofía, como docente de aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa San Fernando, sede Colegio San Fernando, del municipio de Amagá; en reemplazo de la señora Luz Danivia León Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.708.046, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JAVIER DAVID GUZMÁN MONTIEL** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		30/09/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		24/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002360

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca el nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060005876 del 2 de marzo de 2020, fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.156.096**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural El Tambo, del municipio de San Pedro de los Milagros; en reemplazo de la señora Marelllys Josefa Tuiran Laguna, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.913.301, por incapacidad médica desde el 05/02/2020 hasta el 05/03/2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.156.096**, no fue notificado y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución N° 2020060005876 del 2 de marzo de 2020, mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.156.096**, Ingeniera Ambiental, Docente De Media Técnica, Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, del municipio de El Bagre; Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Docente de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural El Tambo, del municipio de San Pedro de los Milagros; en reemplazo de la señora Marellys Josefa Tuiran Laguna, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.913.301, por incapacidad médica desde el 05/02/2020 hasta el 05/03/2020, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **MARIANO ESTEBAN CORREA ÁLVAREZ GUZMÁN** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		30/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002361

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 202006026833 del 01 de julio de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **DANIELA PATIÑO RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.045.751**, Licenciada en Educación Infantil, Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural María Estevez, del municipio de La Ceja; en reemplazo de la señora María Silvia Carmona Cardona, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.180.207, por incapacidad médica.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En atención a que la señora **MARÍA SILVIA CARMONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.180.207, ya terminó la incapacidad, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la Resolución N° 202006026833 del 01 de julio de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones la señora **DANIELA PATIÑO RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.045.751**, Licenciada en Educación Infantil, Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural María Estevez, del municipio de La Ceja; en reemplazo de la señora María Silvia Carmona Cardona, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.180.207, por incapacidad médica, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DANIELA PATIÑO RÍOS** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	30/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002362

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060025470 del 19 de junio de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **DEISY BIVIANA MONTOYA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.161.152**, Licenciada en Inglés - Español, Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia; en reemplazo de la señora Natalia Andrea Arroyave Mejía, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.160.516, por licencia de maternidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En atención a que la señora **DEISY BIVIANA MONTOYA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.161.152**, no fue notificada y no tomó posesión del cargo, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución N° 2020060025470 del 19 de junio de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones la señora **DEISY BIVIANA MONTOYA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.161.152**, Licenciada en Inglés - Español, Docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural José María Obando, del municipio de Fredonia; en reemplazo de la señora Natalia Andrea Arroyave Mejía, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.160.516, por licencia de maternidad, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DEISY BIVIANA MONTOYA BETANCUR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		30/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002363

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento en periodo de prueba, y se da continuidad en vacante definitiva a una Docente en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena,

*CRS*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2020070001699 del 16 de julio de 2020, fue nombrado en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el señor **YEINER YAIR PRASCA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.104.409.649**, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población Mayoritaria en reemplazo de la señora **Yuli Marcela González Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, a quien se le termina el nombramiento provisional, el señor Prasca Paternina, mediante correo electrónico institucional allegado el 7 de septiembre de 2020, manifiesta renunciar a dicho nombramiento, motivo por el cual se deberá revocar el artículo primero de dicho acto Administrativo.

\* En razón de la renuncia del señor Yeiner Yair Prasca Paternina, se hace necesario revocar el artículo segundo del Decreto 2020070001699 del 16 de julio de 2020, donde se da por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia a la señora **YULI MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, y darle continuidad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población Mayoritaria, en plaza vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2020070001699 del 16 de julio de 2020, Acto Administrativo mediante el cual fue nombrado en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **YEINER YAIR PRASCA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.104.409.649**, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068, población Mayoritaria, en reemplazo de la señora **Yuli Marcela González Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, a quien se le termina el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el artículo segundo del Decreto N° 2020070001699 del 16 de julio de 2020 donde se da por terminado el nombramiento provisional y dar continuidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YULI MARCELA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.678.521**, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la docente Yuli Marcela González Mejía el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/09/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodriguez E	29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

**Radicado: S 2020000543**

**Fecha: 25/09/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE INSCRIBEN ESTATUTOS Y UNOS DIGNATARIOS.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO DE BICICROSS STAR RIDERS BMX, que practica el Bicicross con domicilio en el municipio de La Estrella - Antioquia; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea del 24/03/2018, en Asamblea Extraordinaria como consta en el Acta N°002-2019 del 08/02/2019, en Reunión del órgano de Administración según Acta N° 003-2019 del 09/02/2019 Y Resolución N°002-2019 del 09/02/2019, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que la señora DORA LUCIA SIERRA VARGAS, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE BICICROSS STAR RIDERS BMX, que practica el Bicicross con domicilio en el municipio de La Estrella-Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** inscribir sus estatutos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DORA LUCIA SIERRA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.42.752.627, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO DE BICICROSS STAR RIDERS BMX, que practica el Bicicross con domicilio en el municipio de La Estrella-Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

DANIEL EDUARDO ESPINOSA	Tesorero	C.C.N° 79.948.971
LOZANO		
AYDE YANUBY CARMONA CALLEJAS	Secretario	C.C. N°. 42.789.874

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

**Radicado: S 2020000543**

**Fecha: 25/09/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



JORGE HUMBERTO GIRALDO Revisor Fiscal  
BURITICA

C.C.Nº 98.551.299  
T.P. N° 140536-T

JORGE MARIO QUIROZ ESTRADA  
DANIEL HUMBERTO CARMONA  
EMILSEN CASTAÑEDA VARGAS

Comisión Disciplinaria C.C. N°. 98.623.992  
Comisión Disciplinaria C.C. N°. 14.890.837  
Comisión Disciplinaria C.C.N°1.036.613.660

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 23 de marzo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

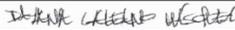
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ**  
Gerente



**LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		08/09/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

**No. 163953 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental  
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,  
en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---